

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8120 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ciento veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5375 y 7.4415 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 1/2020 dirigida a las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Tasas de Referencia).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 1/2020

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012 (TASAS DE REFERENCIA)

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y tomando en consideración las recomendaciones planteadas por el denominado *Financial Stability Board* (FSB, por sus siglas en inglés) del Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus siglas en inglés) y por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia, el Banco de México ha decidido comenzar a publicar una nueva tasa de referencia que cumpla con todas las características recomendadas por la IOSCO y que refleje las condiciones de fondeo al mayoreo interbancario y con casas de bolsa, en operaciones de reporto con valores gubernamentales, así como con los emitidos por el Banco de México y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), a plazo de un día en México. Esta nueva tasa será denominada TIIE de Fondeo a un día hábil bancario (TIIE de Fondeo). Adicionalmente, y con el objetivo de mantener la estabilidad en el mercado de dinero, el Banco de México ha decidido mantener sin cambios la metodología de cálculo de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario. Sin embargo, algunos aspectos de gobierno corporativo, rendición de cuentas y calidad de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario se robustecen para que cumplan con la mayoría de los principios de la IOSCO anteriormente mencionados.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 17, fracción I, 19 Bis 1, fracción XI, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la definición de "TIIE" del artículo 2, el título de la Sección I "Procedimiento para la determinación de la TIIE", de la Sección II, "Financiamientos o depósitos relacionados con la determinación de la TIIE", y de la Sección III "Disposiciones generales", del Capítulo IV, del Título Tercero "Operaciones con el Banco de México", los artículos 115, fracción IV, 116, fracción I, 146, 150, 154, fracción III, 155, fracción III, 158, primer párrafo, 160, primer párrafo, 162, cuarto párrafo, 165, primer párrafo, 166, segundo párrafo, 167, segundo párrafo, 168, 171, 173, 192, tercer párrafo, 195 Bis 3, y los Anexos 5, 5 Bis 1, 10, 11, 12, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 3, 12 Bis 4, 12 Bis 5 y 13, así como **adicionar** la definición de "TIIE de Fondeo" al artículo 2, un último párrafo al artículo 149, un artículo 160 Bis, una sección IV "Procedimiento para la

determinación de la TIIE de Fondeo”, al Capítulo IV, del Título Tercero “Operaciones con el Banco de México”, los artículos 163 Bis, 163 Bis 1, 163 Bis 2, 163 Bis 3, 163 Bis 4, 163 Bis 5, y los Anexos 12 Bis 6 y 12 Bis 7, de las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS
PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ÍNDICE

...

TÍTULO TERCERO

OPERACIONES CON EL BANCO DE MÉXICO

...

CAPÍTULO IV

**DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA
NACIONAL**

“Sección I Procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

...

“Artículo 150.- Determinación y difusión de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

“Sección II Financiamientos o depósitos relacionados con la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

...

“Sección III Disposiciones generales para la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

...

“Artículo 160 Bis.- Cese de publicación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

...

“Sección IV Procedimiento para la determinación de la TIIE de Fondeo”

“Artículo 163 Bis.- Determinación de la TIIE de Fondeo”

“Artículo 163 Bis 1.- Publicación diaria de la TIIE de Fondeo”

“Artículo 163 Bis 2.- Procedimiento de cálculo de la TIIE de Fondeo”

“Artículo 163 Bis 3.- Obtención de la muestra base por medio de sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores”

“Artículo 163 Bis 4.- Obtención de la muestra base por medio de cotizaciones”

“Artículo 163 Bis 5.- Cese de publicación de la TIIE de Fondeo”

...

ANEXOS

...

“Anexo 5 Bis 1 Modelo de solicitud para garantizar los sobregiros en la Cuenta Única, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 Bis de las Disposiciones aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de

Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante Circular 3/2012”

...

“Anexo 11 Procedimiento para el cálculo de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

“Anexo 12 Formato para participar en la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

...

“Anexo 12 Bis 6 Declaración de compromiso al Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario”

“Anexo 12 Bis 7 Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario”

...

Definiciones

Artículo 2º.- ...

...

“TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario: A la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional, a plazos mayores a un Día Hábil Bancario, que publica el Banco de México de conformidad con lo previsto en las Secciones I, II y III del Capítulo IV del Título Tercero de las presentes Disposiciones.”

“TIIE de Fondeo: A la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional, a plazo de un Día Hábil Bancario, que publica el Banco de México de conformidad con lo previsto en la Sección IV del Capítulo IV del Título Tercero de las presentes Disposiciones.”

...

Sobregiros garantizados

“Artículo 115.- ...

I. a III. ...

IV.- Los depósitos a plazos constituidos conforme al procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario. Lo anterior solo será aplicable tratándose de Instituciones de Banca Múltiple.

...

...

...

...”

Sobregiros no garantizados

“Artículo 116.- ...

I. Las cantidades que deban depositar en términos del procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario tratándose de Instituciones de Banca Múltiple o de las Subastas de Depósito, y

II. ...”

“Sección I

Procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

Solicitud de participación

“Artículo 146.- Aquella Institución de Banca Múltiple interesada en participar en la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, deberá manifestarlo mediante un escrito dirigido a la Gerencia

de Operaciones Nacionales del Banco de México, en el que señale los nombres y los cargos de las personas autorizadas para recibir información del procedimiento respectivo. Dicho escrito deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México.

Asimismo, la Institución de Banca Múltiple a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañar al escrito a que se refiere dicho párrafo, la declaración de compromiso por la cual formalice su determinación de realizar sus actividades en términos de las pautas establecidas en el Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, incluido en el Anexo 12 Bis 7 de las presentes Disposiciones. La referida comunicación deberá quedar elaborada en forma sustancialmente igual al formato previsto en el Anexo 12 Bis 6 de estas Disposiciones.

El Banco de México podrá requerir a la Institución de Banca Múltiple a que se refiere el presente artículo, en cualquier momento, que ratifique su determinación de adoptar el Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario. Aquella Institución de Banca Múltiple que no ratifique la referida determinación, en un plazo de diez Días Hábiles Bancarios contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento del Banco de México, podrá dejar de ser considerada en la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario.

La presentación del escrito a que se refiere el primer párrafo del presente artículo implicará la aceptación de la Institución de Banca Múltiple de que se trate a someterse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Secciones I, II y III, del presente Capítulo.

El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación la denominación de las Instituciones de Banca Múltiple que participen en la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario conforme al presente Capítulo.”

Medios para la presentación de las cotizaciones

“Artículo 149.-...

...

...

...

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá rechazar las cotizaciones que, a consideración de este, no representen adecuadamente las condiciones de mercado o que pudieran llegar a producir efectos inconvenientes en el mismo.”

“Determinación y difusión de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario

Artículo 150.- La TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, para cada uno de los plazos y los montos que el Banco de México haya informado a las Instituciones de Banca Múltiple en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 147 de estas Disposiciones, será la que resulte del procedimiento siguiente:

I. ...

a) Obtenga cotizaciones de cuando menos seis Instituciones de Banca Múltiple, procederá a calcular la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario que corresponda utilizando el procedimiento a que se refiere el Anexo 11 de estas Disposiciones.

b) ...

...

...

II. En caso de que el Banco de México no haya podido determinar la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, este determinará dicha tasa de interés considerando las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero.

III. ...

...”

“Sección II

Financiamientos o depósitos relacionados con la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

Características de las operaciones de crédito

“Artículo 154.- ...

I. y II. ...

III. Plazo: El correspondiente al de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario para la cual la Institución de Banca Múltiple haya presentado la cotización respectiva;

IV. a VII. ...

...

...

...

...”

Características de las operaciones de reporto

“Artículo 155.- ...

I. y II. ...

III. Plazo: El correspondiente al de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario para la cual la Institución de Banca Múltiple haya presentado la cotización respectiva.

IV. a VII. ...

...”

Procedimiento en caso de incumplimiento en la formalización de operaciones

“Artículo 158.- En caso de que una Institución de Banca Múltiple no cuente con depósitos o valores suficientes para garantizar las operaciones de crédito o realizar las operaciones de reporto por el monto total del financiamiento que le haya sido comunicado, el Banco de México depositará el monto respecto del cual no se hayan podido formalizar las operaciones de crédito o de reporto hasta el momento en que se constituyan las garantías correspondientes a las operaciones de crédito o se entreguen los títulos objeto del reporto. La referida Institución de Banca Múltiple podrá saldar las operaciones de crédito o reporto pendientes en cualquier Día Hábil Bancario siguiente a la notificación.

...”

“Sección III

Disposiciones generales para la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario”

Información sobre las cotizaciones

“Artículo 160.- El Banco de México pondrá a disposición de todos los interesados información sobre las cotizaciones presentadas el mismo Día Hábil Bancario en que se determine la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario a través de su página de Internet por conducto del SIAC-BANXICO o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el propio Banco de México autorice para tal efecto.

...”

“Cese de publicación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario

Artículo 160 Bis.- En caso de que el Banco de México decida dar por terminada la determinación y publicación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario para alguno de dichos plazos, lo notificará a las Instituciones participantes en la determinación de dicha tasa e informará oportunamente de ello por los medios de comunicación que determine. En este supuesto, el Banco de México indicará la tasa que sustituirá la referida TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, para los efectos correspondientes.”

Contrato para realizar las operaciones de crédito o reporto

“Artículo 162.- ...

I. a III. ...

...

...

La presentación de la documentación antes mencionada deberá efectuarse con, al menos, diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan comenzar a participar en el proceso de determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario previsto en este Capítulo. La Institución de Banca Múltiple de que se trate deberá haber suscrito el contrato correspondiente con al menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a dicha fecha.

...

“Sección IV**Procedimiento para la determinación de la TIIE de Fondeo”****“Determinación de la TIIE de Fondeo**

Artículo 163 Bis.- El Banco de México calculará, para cada Día Hábil Bancario, la TIIE de Fondeo que pueda ser utilizada como tasa de referencia que refleje las condiciones del mercado de fondeo garantizado en México. La metodología de cálculo de la TIIE de Fondeo estará basada en las operaciones de reporto a un Día Hábil Bancario que realicen las Instituciones y las casas de bolsa con CETES, BONDES, BREMS y Valores del IPAB.”

“Publicación diaria de la TIIE de Fondeo

Artículo 163 Bis 1.- El Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, publicará la TIIE de Fondeo a partir de las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario en que la determine conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, el Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación la TIIE de Fondeo a más tardar dos Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en el que la haya determinado.”

“Procedimiento de cálculo de la TIIE de Fondeo

Artículo 163 Bis 2.- La TIIE de Fondeo se calculará de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Se considerarán todas las operaciones de fondeo realizadas por las Instituciones y casas de bolsa a través de operaciones de reporto que estas celebren durante el Día Hábil de que se trate, como reportadoras o reportadas, con otras Instituciones o casas de bolsa, a plazo de un Día Hábil Bancario con CETES, BONDES, BREMS y Valores del IPAB. Para estos efectos, solo serán consideradas aquellas operaciones liquidadas en la institución para el depósito de valores en la que queden depositados los valores objeto de tales operaciones.
- II. Del conjunto de operaciones indicado en la fracción I anterior, se excluirán las operaciones celebradas entre Instituciones y casas de bolsa pertenecientes al mismo grupo financiero.
- III. Una vez excluidas las operaciones mencionadas en la fracción II, el conjunto de operaciones restantes constituirá la muestra base sobre la que se aplicará la metodología para calcular la TIIE de Fondeo. Respecto de dicho conjunto, la suma total de los montos de las operaciones que lo integran se denominará volumen total agregado.
- IV. Las operaciones que integran el conjunto correspondiente a la muestra base se ordenarán de manera ascendente en función de la tasa de interés, de tal forma que la primera operación será la que tenga asociada la menor tasa de interés de toda la muestra, mientras que la última operación será la que tenga asociada la mayor tasa de interés de la muestra. En caso de que dos o más operaciones tengan la misma tasa de interés, se ordenará primero la operación que tenga el menor monto.
- V. Para cada operación de la muestra base definida en la fracción III y ordenada según la fracción IV, se calculará el volumen de operación acumulado, sumando el monto de cada operación anterior a la operación en cuestión, incluyendo el monto de la operación para la cual se esté calculando el volumen de operación acumulado.
- VI. El volumen de operación acumulado para cada operación conforme a la fracción V se expresará como porcentaje del volumen total agregado definido en la fracción III.
- VII. La TIIE de Fondeo será igual a la tasa que corresponda a la primera operación de la muestra base, ordenada conforme a la fracción IV, cuyo volumen de operación acumulado expresado en porcentaje conforme a lo dispuesto en la fracción VI anterior, sea igual o mayor a cincuenta por ciento. Esta tasa se expresará en términos porcentuales anuales a dos decimales.
- VIII. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Banco de México podrá eliminar del cálculo contemplado en este artículo aquellas operaciones que, bajo su consideración, no representan adecuadamente las condiciones de mercado o que pudieran producir efectos inconvenientes en el mismo.”

“Obtención de la muestra base por medio de sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores

Artículo 163 Bis 3.- Cuando el Banco de México no pueda obtener información sobre las operaciones liquidadas en la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados los valores objeto de las operaciones de reporto, conforme a lo señalado en el artículo 163 Bis 2, fracción I, realizará el cálculo

correspondiente con base en la información que obtenga de las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La información que se obtenga conforme al presente artículo, constituirá la muestra base a que se refiere el artículo 163 Bis 2, fracción III por lo que para la determinación de la TIIE de Fondeo se utilizará la metodología dispuesta en el artículo 163 Bis 2, salvo por lo previsto en la fracción I, del referido artículo 163 Bis 2.”

“Obtención de la muestra base por medio de cotizaciones

Artículo 163 Bis 4.- En caso de que el Banco de México no pueda obtener un conjunto de operaciones conforme a lo señalado en el artículo 163 Bis 2, fracción I, ni conforme a lo establecido en el artículo 163 Bis 3 anterior, la determinación de la TIIE de Fondeo se realizará con base en cotizaciones de tasas de interés que sean representativas del conjunto de operaciones de reporto a un Día Hábil Bancario que realicen las Instituciones de Banca Múltiple y las casas de bolsa con CETES, BONDES, BREMS y Valores del IPAB, y que le sean proporcionadas al Banco de México por las Instituciones de Banca Múltiple conforme a lo siguiente:

- I. El Banco de México informará a las Instituciones de Banca Múltiple mediante el SIAC-Banxico o cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicaciones autorizado al efecto por el Banco de México, que para la obtención de la muestra base para la determinación de la TIIE de Fondeo, tomará en cuenta las cotizaciones que las Instituciones de Banca Múltiple interesadas en participar en la mencionada determinación le presenten conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones;
- II. El Banco de México solicitará a las Instituciones de Banca Múltiple interesadas en participar en la determinación de la TIIE de Fondeo a que se refiere el presente artículo cotizaciones por un monto que, a su juicio, refleje la práctica predominante en el mercado de operaciones de reporto mencionado en el primer párrafo de este artículo, las referidas cotizaciones deberán ser confirmadas el mismo Día Hábil Bancario a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México a través de escrito, medios electrónicos o a través de cualquier otro medio que deje constancia de la confirmación, y
- III. Las cotizaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción II anterior, tendrán el carácter de obligatorias e irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda. El Banco de México podrá dejar sin efecto las cotizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo.

Las cotizaciones recibidas con base en lo anteriormente dispuesto constituirán la muestra base a que se refiere el artículo 163 Bis 2, fracción III, por lo que para la determinación de la TIIE de Fondeo se utilizará la metodología dispuesta en el artículo 163 Bis 2, salvo por lo previsto en la fracción I, del referido Artículo 163 Bis 2.”

“Cese de publicación de la TIIE de Fondeo

Artículo 163 Bis 5.- En caso de que el Banco de México decida dar por terminada la determinación y publicación de la TIIE de Fondeo, informará oportunamente de ello por los medios de comunicación que determine. En este supuesto, el Banco de México indicará la tasa que sustituirá la referida TIIE de Fondeo, para los efectos correspondientes.”

Cotizaciones obtenidas a través de medios electrónicos

“Artículo 165.- El Banco de México, en cada Día Hábil Bancario, obtendrá, de alguna de las plataformas de transacción cambiaria, cotizaciones del tipo de cambio de compra y venta del Dólar para operaciones liquidables el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la fecha de la cotización. En caso de que no sea posible obtener la referida información de las citadas plataformas, el Banco de México obtendrá tales cotizaciones de algún otro medio electrónico similar que, a su juicio, refleje las condiciones predominantes en el mercado de cambios al mayoreo. Dichas cotizaciones se obtendrán durante los tres períodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:59:00 horas; de las 10:00:00 a las 10:59:00 horas, y de las 11:00:00 a las 12:00:00 horas.

...”

Cálculo del tipo de cambio obtenido de medios electrónicos

“Artículo 166.- ...

En el evento de que el Instituto Central no pueda calcular el tipo de cambio de equilibrio en alguno o algunos de los referidos periodos, determinará el mencionado tipo de cambio con la información que haya obtenido conforme al procedimiento antes descrito en el o los periodos que corresponda, o bien, si lo estima conveniente, con la información que haya obtenido en términos del artículo 167 siguiente.”

Cotizaciones solicitadas a Instituciones**“Artículo 167.- ...**

El Banco de México obtendrá el Día Hábil Bancario de que se trate cotizaciones del tipo de cambio de compra y venta del Dólar para operaciones liquidables el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la fecha de la cotización de Instituciones cuyas operaciones a su juicio reflejen las condiciones predominantes en el mercado de cambios al mayoreo. Tales cotizaciones se solicitarán, por vía telefónica, o bien, a través del medio que el Banco de México considere conveniente, durante los tres periodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:59:00 horas; de las 10:00:00 a las 10:59:00 horas, y de las 11:00:00 a las 12:00:00 horas. Cada Institución solo podrá efectuar cotizaciones en un periodo por Día.

...

...”

Confirmación de las cotizaciones

“Artículo 168.- Las cotizaciones deberán confirmarse a más tardar a las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario mediante escrito presentado en sobre cerrado acompañado de una carta de presentación. Ambos documentos deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que las firmas deberán estar registradas con anterioridad a la presentación de la referida carta. En caso de que el Instituto Central así lo considere, podrá solicitar la confirmación de dichas cotizaciones a través de medios electrónicos o a través de cualquier medio que deje constancia de la confirmación.”

Publicación del tipo de cambio

“Artículo 171.- El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación el tipo de cambio que resulte conforme a los procedimientos previstos en los artículos 166 o 170 de estas Disposiciones, según se trate, el Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel en el que lo determine.”

Información al público

“Artículo 173.- La Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados el nombre de las Instituciones participantes en la determinación del tipo de cambio, así como la información sobre las cotizaciones referidas en los artículos anteriores, a partir del tercer Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que el Banco de México haya calculado el tipo de cambio correspondiente, indicando la denominación de las plataformas de transacción cambiaria, de los medios electrónicos o de las Instituciones de las que se obtuvieron dichas cotizaciones, según corresponda.”

Formalización de las asignaciones en las Subastas de Depósito**“Artículo 192.- ...**

...

Durante la vigencia de los depósitos, la Institución podrá instruir a través del SAGAPL que el depósito o la parte de este que no esté garantizando un sobregiro de los mencionados en el párrafo anterior, se utilice para garantizar los créditos previstos en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario al que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de estas Disposiciones al igual que Subastas de Liquidez previstas en el Capítulo VI del Título Tercero de las presentes Disposiciones. Cuando el SAGAPL no se encuentre disponible, las Instituciones deberán enviar una solicitud al Banco de México en forma sustancialmente igual al formato que se adjunta a las presentes Disposiciones como Anexo 12 Bis. El escrito a que refiere el presente párrafo deberá mostrar el conocimiento de firmas, por lo que dichas firmas deberán estar previamente registradas en el Banco de México.

...”

Obligación de constituir Garantías Especiales

“Artículo 195 Bis 3.- Las Instituciones que participen en la Determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, prevista en el Capítulo IV, así como en las Subastas de Liquidez, previstas en el Capítulo VI, del Título Tercero de las presentes Disposiciones, deberán constituir Garantías Especiales.

...

a) y b) ...

...

...

...

...

- a) El primero, que garantizará las operaciones de crédito y de reporto que las Instituciones tengan celebradas con el Banco de México en el procedimiento para la Determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, en términos de los artículos 154 y 155, y

..."

"ANEXO 5

Modelo de solicitud de segregación de depósitos en Dólares a la cuenta de depósitos para garantías o garantías especiales

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones

Av. 5 de Mayo, número 6

Colonia Centro, Cuauhtémoc

Ciudad de México, C.P. 06000

Presente.

...

...

___ Garantizar las operaciones de crédito celebradas en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, en términos de lo previsto en el inciso d) de la fracción VI del artículo 154, de la Circular 3/2012.

...

___ Constituir Garantías Especiales para las operaciones de crédito o reporto celebradas en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, conforme a lo establecido en el artículo 195 Bis 5 de la Circular 3/2012.

..."

"ANEXO 5 BIS 1

Modelo de solicitud para garantizar los sobregiros en la Cuenta Única, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 Bis de las Disposiciones aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante Circular 3/2012

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones

Av. 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito solicitar al Banco de México en representación de *(Denominación completa de la institución de crédito incluyendo, en su caso, el grupo financiero al que pertenezca)*, que del monto en efectivo con el que a la fecha de presentación de esta solicitud cuente mi representada como parte del depósito de regulación monetaria constituido en efectivo en términos de lo dispuesto por la Circular 9/2014 del Banco de México, segregue la cantidad de [] que se encuentra disponible en [] (OMA / TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario) para garantizar los sobregiros de mi representada en su Cuenta Única.

...

“ANEXO 10

Modelo de mandato a favor del Banco de México para efectuar cargos y abonos en las cuentas que lleve alguna institución para el depósito de valores

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones.
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e.

(Denominación completa de la institución de crédito incluyendo, en su caso, el grupo financiero al que pertenezca) en este acto otorga un poder especial e irrevocable al Banco de México para que, en su representación instruya a *(Denominación completa de la institución para el depósito de valores)*, para efectuar todos los cargos y abonos en las cuentas que dicha institución para el depósito de valores le lleva a mi representada, con motivo de las operaciones de reporto que se celebren: a) para la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario en moneda nacional; b) en las Subastas de Liquidez; c) en el procedimiento a seguir en caso de insuficiencia de recursos para liquidar el importe de valores gubernamentales, d) para constituir los depósitos especiales para garantizar los sobregiros en la Cuenta Única de mi representada y e) para constituir garantías especiales.

...

...

...

...

...

Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados”

“ANEXO 11

Procedimiento para el cálculo de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario

1. a 4. ...

5. La TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario se calcula como el promedio aritmético de las tasas de interés r_1 y r_2 , donde:

...

“ANEXO 12

Formato para participar en la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario

Ciudad de México, a __ de ____.

BANCO DE MEXICO

Gerencia de Operaciones Nacionales,
Avenida 5 de Mayo No. 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e.

...

“ANEXO 12 Bis

Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la constitución de garantías o garantías especiales mediante depósitos

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e .

...

___ Garantizar las operaciones de crédito celebradas en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, en términos de lo previsto en el inciso d) de la fracción VI del artículo 154, de la Circular 3/2012.

...

___ Constituir Garantías Especiales para las operaciones de crédito o reporto celebradas en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, conforme a lo establecido en el artículo 195 Bis 5 de la Circular 3/2012, integrándose al fondo de operaciones para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario.

...

TIPO DE DEPÓSITO	MONTO
Depósitos de regulación monetaria que mi representada mantenga en el Banco de México:	\$ _____
Depósitos constituidos conforme al procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario:	\$ _____
Depósitos constituidos de conformidad con las Subastas de Depósito:	\$ _____
Depósitos en Dólares que mi representada mantenga en su cuenta en Dólares:	\$ _____

...

“ANEXO 12 Bis 1

Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la sustitución de depósitos entregados en prenda o títulos entregados en prenda bursátil que constituyen las garantías especiales

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e .

...

...

...

...

TIPO DE DEPÓSITO	MONTO
Depósitos de regulación monetaria que mi representada mantenga en el Banco de México:	\$ _____
Depósitos constituidos conforme al procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario:	\$ _____
Depósitos constituidos de conformidad con las Subastas de Depósito:	\$ _____
Depósitos en Dólares que mi representada mantenga en su cuenta en Dólares:	\$ _____

...

TIPO DE DEPÓSITO	MONTO
Depósitos de regulación monetaria que mi representada mantenga en el Banco de México:	\$ _____
Depósitos constituidos conforme al procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario:	\$ _____
Depósitos constituidos de conformidad con las Subastas de Depósito:	\$ _____
Depósitos en Dólares que mi representada mantenga en su cuenta en Dólares:	\$ _____

...

“ANEXO 12 Bis 2

Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la devolución de garantías especiales en exceso constituidas con títulos

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e .

...

“ANEXO 12 Bis 3

Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la devolución de garantías especiales en exceso constituidas con depósitos

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e .

...

TIPO DE DEPÓSITO	MONTO
Depósitos de regulación monetaria que mi representada mantenga en el Banco de México:	\$ _____
Depósitos constituidos conforme al procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario:	\$ _____
Depósitos constituidos de conformidad con las Subastas de Depósito:	\$ _____
Depósitos en dólares que mi representada mantenga en su cuenta en dólares:	\$ _____

...

“ANEXO 12 Bis 4

Modelo de solicitud para transferir los títulos objeto de los reportos a que se refieren los artículos 156 y 189 de la Circular 3/2012 a la cuenta de depósito de valores que la institución para el depósito de valores lleve al Banco de México

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones
Avenida 5 de Mayo, número 6
Colonia Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e .

...

El procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Circular 3/2012.	
El procedimiento para la asignación de Subastas de Liquidez conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Circular 3/2012.	

...

“ANEXO 12 Bis 5

Comunicación a la Gerencia de Gestión de Operaciones para solicitar la constitución de garantías especiales con títulos

...

...

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones

Avenida 5 de Mayo, número 6

Colonia Centro, Cuauhtémoc

Ciudad de México, C.P. 06000

P r e s e n t e .

...

Constituir Garantías Especiales para las operaciones de crédito o reporto celebradas en el procedimiento para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario conforme a lo establecido en el artículo 195 Bis 5 de la Circular 3/2012, integrándose al fondo de operaciones para la determinación de la TIIE a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario.	
Constituir Garantías Especiales para las operaciones de crédito o reporto celebradas en el procedimiento para la asignación de Subastas de Liquidez conforme a lo establecido en el artículo 195 Bis 5 de la Circular 3/2012 integrándose al fondo de Subastas de Liquidez.	

..."

“ANEXO 12 Bis 6**Declaración de compromiso al Código de Conducta en la determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario**

[MEMBRETE DE LA ENTIDAD]

[Lugar de domicilio], a ____ de _____ de _____.

BANCO DE MÉXICO**GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES**

Avenida 5 de mayo, No. 6

Col. Centro, Cuauhtémoc

Ciudad de México, C. P. 06000.

P r e s e n t e

[Denominación completa de la Entidad] ha revisado el contenido del Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario ("Código de Conducta") y reconoce que el Código de Conducta representa un conjunto de principios generalmente reconocidos como buenas prácticas en los mercados para la determinación de tasas de referencia. Esta Entidad confirma que participa en la determinación de las tasas referentes de una manera consistente con los principios rectores del Código de Conducta. Para tal fin, esta Entidad ha adoptado las medidas apropiadas para alinear las actividades relacionadas que realiza con los principios del Código de Conducta.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD)"

“ANEXO 12 Bis 7**Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario****INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Conducta en la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día Hábil Bancario (Código de Conducta) tiene por objeto promover la integridad en el procedimiento de determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario (TIIE a Plazos), mediante el establecimiento de buenas prácticas y principios que deberán observar las instituciones que participen en el mencionado procedimiento (Participantes), a través de la presentación de las cotizaciones a que se refiere la Sección I, del Capítulo IV, del Título Tercero de la Circular 3/2012 (Cotizaciones) al Banco de México.

El presente Código de Conducta no impone obligaciones legales o reglamentarias a los Participantes ni sustituye la normatividad vigente, sino que busca ser un complemento a la normatividad aplicable, mediante el establecimiento de buenas prácticas.

El Código de Conducta será revisado periódicamente por el Banco de México con la finalidad de que en todo momento refleje las mejores prácticas y conductas que deriven en el cumplimiento de los principios contenidos en él.

I. Gobierno corporativo

Con el objetivo de proteger la integridad de la determinación de la TIIE a Plazos, los Participantes deberán establecer y mantener un marco de gobierno corporativo sólido y efectivo que posibilite establecer responsabilidades claras en las actividades internas requeridas para la determinación y presentación de Cotizaciones al Banco de México para que este determine la TIIE a Plazos.

Los lineamientos de gobierno corporativo y organización a que se refiere el párrafo anterior deberán prever una estructura que refleje la participación apropiada de personal de alto nivel jerárquico en el proceso de determinación y presentación de las Cotizaciones. Dichos lineamientos deben incluir, al menos, lo siguiente:

- Estructura de información y procedimientos operativos;
- Mecanismos de supervisión y monitoreo;
- Escalamiento y procedimientos de notificación, y
- Acuerdos de continuidad de negocios para presentar Cotizaciones de la TIIE a Plazos.

Los Participantes deberán nombrar, a través de sus altos directivos, a una persona como encargada de la determinación de las Cotizaciones que presenten al Banco de México, la cual será responsable de supervisar y validar en primera instancia el cumplimiento de lo dispuesto en el manual a que se refiere la sección V del presente Código de Conducta, en lo relativo a la determinación de las Cotizaciones y fungirá como el principal punto de contacto con el Banco de México. Adicionalmente, dicha persona deberá asistir a las reuniones que, en su caso, sean convocadas por el Banco de México.

El personal directamente involucrado en el procedimiento para determinar la Cotización que será presentada al Banco de México deberá estar formalmente designado. Los Participantes deberán contar con un registro de dicho personal en el que al menos se incluya el nombre de la persona y su puesto, así como una descripción detallada de las funciones que desempeñará en el procedimiento para la determinación de las Cotizaciones. Se entenderá como personal directamente involucrado a quienes desarrollen las siguientes funciones:

- Encargado de la supervisión de la determinación de las Cotizaciones a que se refiere el primer párrafo de esta sección y su suplente, y
- Personal encargado de determinar las Cotizaciones.

El Participante debe crear, implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos escritos diseñados para asegurar que el Código de Conducta se aplique sistemáticamente dentro del mismo. De esta forma asegurará la integridad de las Cotizaciones enviadas para la determinación de la TIIE a Plazos. Las políticas y procedimientos deben revisarse al menos una vez al año y actualizarse según sea necesario.

II. Especialización

El personal involucrado en el proceso de la determinación de las Cotizaciones deberá contar con experiencia relevante en el mercado de la TIIE a Plazos o en un mercado comparable. El nivel de experiencia que se requiera deberá depender del grado y las funciones desempeñadas.

El encargado de la determinación de la Cotización deberá contar con la autoridad suficiente para acceder a recursos e información que le permitan llevar a cabo su responsabilidad, de acuerdo con la regulación aplicable, con este Código de Conducta y con el manual a que se refiere la sección V del presente Código de Conducta.

El personal responsable de determinar las Cotizaciones deberá recibir capacitación sobre las responsabilidades, procesos, sistemas y controles asociados con la determinación de las Cotizaciones que se presentarán al Banco de México para la determinación de la TIIE a Plazos. Dicho personal deberá recibir capacitación, al menos, respecto de lo siguiente:

- El presente Código de Conducta;
- Lineamientos, políticas y procedimientos internos relacionados con la determinación de la Cotización;
- Los insumos que deben tenerse en cuenta al determinar las Cotizaciones;
- La importancia del uso exclusivo de sistemas de comunicación telefónica y electrónica registrados para el proceso de proveer las Cotizaciones para la determinación de la TIIE a Plazos;

- Conocimiento de las consecuencias potenciales para el Participante y el personal del mismo en caso de intentar manipular las Cotizaciones y por ende la TIIE a Plazos, así como por las infracciones a las disposiciones normativas vigentes, y
- Regulación aplicable.

El personal involucrado dentro del proceso de determinación de las Cotizaciones deberá acreditar el cumplimiento de la capacitación. Asimismo, el referido personal deberá tener conocimiento y estar actualizado sobre cambios significativos en el Código de Conducta, en la normatividad aplicable o en los lineamientos, políticas y procedimientos internos relacionados con la determinación y presentación de la Cotización.

De la misma manera, el personal involucrado en la presentación de las Cotizaciones al Banco de México deberá recibir capacitación sobre las responsabilidades de su cargo, sobre los procesos, sistemas y controles asociados con la presentación de las Cotizaciones al Banco de México para la determinación de la TIIE a Plazos así como del contenido de la regulación aplicable y del presente Código de Conducta.

Adicionalmente, los empleados de los Participantes que negocien productos referenciados a la TIIE a Plazos deben recibir capacitación para asegurar el conocimiento de las responsabilidades, sistemas y controles asociados con el proceso de determinación de la TIIE a Plazos. La capacitación debe abordar como mínimo los siguientes temas:

- Conocimiento de las consecuencias potenciales para el Participante y el personal en caso de intentar manipular la TIIE a Plazos o de infringir la regulación vigente;
- Políticas y procedimientos relacionados con la comunicación con el personal involucrado en el proceso de determinación de la TIIE a Plazos, y
- La importancia del uso exclusivo de sistemas de comunicación telefónica y electrónica registrados dentro del Participante para el proceso de negociación de instrumentos referenciados a la TIIE a Plazos.

III. Conflicto de intereses

El Participante debe establecer una estructura organizacional que permita identificar y manejar cualquier conflicto de interés que pueda surgir del proceso de envío de Cotizaciones para la determinación de la TIIE a Plazos.

El personal directivo del Participante debe trabajar constantemente en la identificación de potenciales conflictos de interés derivados, por ejemplo, de cambios en la estructura y/o responsabilidades en el Participante y en el desarrollo de nuevos productos. Con el fin de identificar y gestionar los conflictos de intereses, cada Participante debe:

- Establecer políticas que permitan identificar las circunstancias que constituyen o pueden dar lugar a un conflicto de interés derivado de las Cotizaciones enviadas para la determinación de la TIIE a Plazos o el proceso de recolección de información para hacer Cotizaciones para la determinación de la TIIE a Plazos;
- Establecer procedimientos de comunicación y de manejo de conflictos de intereses entre las áreas responsables del envío de Cotizaciones de la TIIE a Plazos y las áreas que pueden negociar instrumentos referenciados a la TIIE a Plazos;
- Establecer medidas efectivas para prevenir o limitar el ejercicio de influencia inapropiada sobre las Cotizaciones en la determinación de la TIIE a Plazos, y
- Establecer medidas para desincentivar la comunicación con otros Participantes para cotizar la TIIE a Plazos bajo ciertos criterios pre-acordados con éstos.

Los controles y procedimientos internos desarrollados e implementados para mitigar todos los conflictos de interés reales o potenciales identificados deben ser documentados y monitoreados para demostrar su efectividad.

Los Participantes deben mantener una política de denuncia a fin de que el personal tenga un medio para plantear sus preocupaciones respecto de prácticas ilegales o inapropiadas relacionadas con la determinación de la TIIE a Plazos.

IV. Transparencia

Si un Participante tiene indicios razonables de que alguna de las Cotizaciones enviadas para la determinación de las TIIE a Plazos ha sido alterada, este debe de informarlo inmediatamente al Banco de México. De igual manera, el Participante deberá informar cuando cuente con indicios razonables de que se ha dado una colusión en las Cotizaciones enviadas para la determinación de la TIIE a Plazos.

Para ello, los Participantes deben contar con procesos de información claros y eficientes que permitan identificar actividades que no correspondan, a su juicio, a las condiciones prevalecientes en el mercado.

V. Ejecución

Los Participantes deberán contar con manuales que establezcan de forma clara el procedimiento interno a seguir para la determinación y presentación de Cotizaciones. En dicho manual deberá especificarse:

- Políticas que determinen la metodología de selección de los insumos elegibles para determinar las Cotizaciones;
- El proceso de validación por parte del personal especializado de alto nivel jerárquico en la institución que cuente con experiencia en el análisis de los insumos que se pretendan utilizar para la determinación de las Cotizaciones;
- El proceso de validación, en segunda instancia, de la propuesta de Cotización por parte de algún funcionario de alto nivel jerárquico de la institución;
- La división de responsabilidades en el proceso de determinación y envío de dicha información, incluyendo entre otros aspectos, qué directivo será el encargado de aprobar la Cotización que será presentada al Banco de México, el proceso para llevar a cabo dicha aprobación, así como el criterio a utilizar para asignar estas responsabilidades, y
- El proceso de control de calidad para verificar la identidad de los empleados que participan en la determinación y presentación de las Cotizaciones, así como de la autorización que tienen para llevar a cabo dichas actividades. Además, se deberá contar con un procedimiento de control del sistema para evitar que personal no autorizado pueda enviar Cotizaciones.

Los Participantes deberán resguardar por un plazo de al menos cinco años la información relevante para la determinación y envío de las Cotizaciones. Asimismo, deben resguardar evidencia de las comunicaciones realizadas entre el personal responsable de dichos procedimientos. Adicionalmente, deberán contar con información veraz y oportuna sobre la exposición que éstas tengan a instrumentos referenciados a las tasas de referencia.

VI. Contraloría y auditoría interna

Los Participantes en la determinación de la TIIE a Plazos deben contar con personal responsable de verificar el cumplimiento de las prácticas establecidas en el Código de Conducta. Los funcionarios a cargo de dicha verificación deben ser independientes del personal a cargo de la determinación y envío de Cotizaciones de la TIIE a Plazos, y no deben tener responsabilidades ligadas a la intermediación de activos referenciados a estas tasas de interés.

El personal encargado del cumplimiento de dichas normas debe contar con la experiencia y autoridad suficiente para tener acceso a toda la información relevante, así como para informar de cualquier práctica incorrecta.

Adicionalmente, los Participantes deben realizar auditorías internas de forma periódica. En dichas auditorías se espera que se realicen consultas razonables de la información enviada para la determinación de la TIIE a Plazos, así como la evidencia que sustente dichas Cotizaciones. Lo anterior, para verificar la integridad y la robustez del proceso de determinación y envío de Cotizaciones.”

“ANEXO 13

Solicitud para participar en la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Dólares pagaderas en la República Mexicana

...

Ciudad de México, a ___ de ___ de ___.

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Operaciones Nacionales,
Avenida 5 de Mayo No. 6
Col. Centro, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06000
P r e s e n t e.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Instituciones de Banca Múltiple que a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular participen en la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a que se refiere el Capítulo IV, Título Tercero de las “Disposiciones aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Circular, a fin de que puedan seguir participando en la determinación de la TIIE a Plazos mayores a un Día Hábil Bancario conforme al nuevo procedimiento previsto en la presente Circular deberán:

- a) Enviar al Banco de México dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la entrada en vigor de esta Circular la declaración de compromiso a que se refiere el artículo 146 de la presente Circular, y
- b) Realizar las adecuaciones que correspondan dentro de los noventa Días siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular, a fin de ajustarse a las pautas establecidas en el Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a Plazos Mayores a un Día Hábil Bancario, contenido en el Anexo 12 Bis 7 de la presente Circular.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.- La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, a los teléfonos 55 5237-2308, 55 5237-2317 o 55 5237-2000 Ext. 3200.
